

año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.

José García
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández,
Virgilio Hoepelman,

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 3606, del Senado, que aprueba varios nombramientos diplomáticos.— G. O. Nº 7665, del 6 de Marzo de 1954.

E L S E N A D O
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3606.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso Ter-

cero del Artículo diecinueve de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar los nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo en favor de los señores Dr. Tulio Franco Franco, como Embajador Delegado Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas; Dr. Rubén Suro, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Panamá; Capitán Piloto Antonio Alvarez Alvizu, O.G., M.M., M.A., como Agregado Aéreo de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América; Dr. Cirilo José Castellanos, como Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Italia; y Dr. Mario Rafael Bergés Chupani, como Secretario de Segunda Clase de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.

José García,
Secretario.

Ley Nº 3607 que denomina a la Secretaría de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización, "Secretaría de Estado de Agricultura.— G. O. Nº 7587, del 29 de Julio de 1953.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 3607.

Art. 1.—A partir de la presente ley, la Secretaría de Estado de "Agricultura, Pecuaria y Colonización" se denominará "Secretaría de Estado de Agricultura".

Art. 2.— En todas las leyes, resoluciones, reglamentos, decretos y documentos donde se diga "Secretaría de Estado, de Agricultura, Pecuaria y Colonización" se entenderá que dice "Secretaría de Estado de Agricultura".